



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, 1
47008 - VALLADOLID

Expediente: 4001/2020

Asunto: Lista de espera intervención quirúrgica. Complejo Asistencial Universitario de León / Resolución

Centro directivo: Consejería de Sanidad

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará V.I. el motivo de la queja era la situación de XXX, quien sufrió una caída hace más de once meses en sus tareas de bombero voluntario, y lleva desde ese momento a la espera de una intervención en la rodilla.

Según manifestaciones del autor de la queja, el seguro de los voluntarios no cubre la baja por lo que no tiene ingresos ni se encuentra en condiciones de buscar empleo hasta que no se realice la intervención.

Admitida la queja a trámite e iniciada la investigación oportuna sobre la cuestión planteada, nos dirigimos a V.I. en solicitud de información correspondiente a la problemática que constituye el objeto de aquélla.

En atención a nuestra petición de información se remitió por esa Administración autonómica informe en el cual se hacía constar lo siguiente:

- Que el paciente se encuentra en lista de espera estructural desde el día 29 de julio de 2020, con una prioridad 3, dado que se trata de una *“patología que permite demora del tratamiento, puesto que aquella no produce secuelas importantes.”*



		Nº de pacientes en espera	En Espera Estructural y Prioridad 3	Demora Media en días
COMPLEJO ASISTENCIAL DE ÁVILA	ÁVILA	376	199	132
C ASISTENCIAL U. DE BURGOS	BURGOS	1.550	1.375	324
H. SANTIAGO APÓSTOL	MIRANDA DE EBRO	190	161	129
H. SANTOS REYES	ARANDA DE DUERO	139	93	114
H. EL BIERZO	PONFERRADA	881	636	190
C. ASISTENCIAL U. DE LEÓN	LEÓN	2.232	1.362	231
C. ASISTENCIAL U. DE PALENCIA	PALENCIA	285	226	53
C. ASISTENCIAL U. DE SALAMANCA	SALAMANCA	1.962	1.329	246
C. ASISTENCIAL DE SEGOVIA	SEGOVIA	460	371	120
C. ASISTENCIAL DE SORIA	SORIA	337	296	187
H. U. RÍO HORTEGA	VALLADOLID	964	853	143
H. MEDINA DEL CAMPO	VALLADOLID	116	102	53
H. CLÍNICO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID	VALLADOLID	765	576	175
C. ASISTENCIAL DE ZAMORA	ZAMORA	776	464	205

Fuente: Registro de Lista de Espera Quirúrgica de Castilla y León. Consejería de Sanidad

- Que a fecha 30 de septiembre de 2020, se encontraban en espera por intervención quirúrgica de traumatología un total de 11.033 personas, de las cuales 8.043 estaban en espera estructural y con Prioridad 3.

- Que se ha dado respuesta al escrito del interesado el día 30 de octubre.

- Que *“en la situación epidemiológica en la que nos encontramos en la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León se están adoptando medidas excepcionales, que necesariamente están siendo adaptadas de forma dinámica en función de los escenarios que se presentan por la evolución de la pandemia, estableciendo criterios de priorización y organización de la prestación asistencial”*.

A la vista de lo informado, procede en primer lugar reiterar las alegaciones que venimos formulando sistemáticamente sobre esta cuestión. En nuestras resoluciones hemos puesto de manifiesto la doctrina de otros Ombudsmen y de distintos órganos judiciales y otras instituciones públicas, que no reproduciremos al constar en anteriores resoluciones ya conocidas por esa Consejería. En todo caso, debemos insistir en la importancia de llevar a cabo una política adecuada de gestión de las listas de espera con la finalidad de no vulnerar el derecho a una adecuada asistencia sanitaria y no solo en el ámbito de las intervenciones quirúrgicas. Esta también ha sido la línea seguida, en particular, por el Consejo Económico y Social de Castilla y León en el Informe Previo, de fecha 25 de junio de 2012, sobre el proyecto de Decreto por el que se modifica, a su vez, el Decreto 68/2008, de 4 de septiembre.

Asimismo, y como se ha venido indicando por parte de esta Procuraduría, ha de procederse a regular adecuadamente la información de los pacientes sobre su situación en las listas de espera y la evolución de la mismas a fin de que los interesados puedan



controlar la gestión que se realiza de ellas, como una manifestación no solo de transparencia sino de adecuado uso de los recursos públicos.

También hemos de reiterar la preocupación de la Institución por la situación en la que quedan los pacientes en listas de espera tras la pandemia COVID-19 y la crisis sanitaria que ha afectado a todo el sistema de salud. Y es que, pese a la tímida recuperación de la actividad hospitalaria tras el levantamiento del primer estado de alarma, lo cierto es que incluso en este momento estimamos que no es posible conocer cuál ha sido el impacto de la pandemia en las listas de espera. Así el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, ya preveía en su artículo 29 la necesidad de contar con planes de contingencia para hacer frente a la gestión de situaciones de emergencia relacionadas con Covid-19, incluyendo actuaciones específicas para la vuelta a la normalidad. Por ello debemos manifestar que si ya era necesario abordar el problema de forma urgente, ahora deben tomarse medidas extraordinarias a tal efecto, habilitando todos los medios personales y materiales necesarios y disponibles dentro del correspondiente Plan de Contingencia.

En lo concerniente al paciente que ha dado lugar al presente expediente, hemos de significar que si bien su patología ha sido considerada de prioridad 3 y es posible que su dolencia pueda ser abordada más tarde, ello no significa que no pueda tener secuelas, y, sobre todo, ha de advertirse que la vida ordinaria y diaria del paciente se está viendo notablemente alterada, máxime cuando, como se hace constar en el escrito de solicitud de información, se trata de un bombero voluntario que ha tenido un percance en un acto de servicio, por otra parte totalmente altruista, cuyo seguro no cubre esta situación de baja. Así las cosas, no está en condiciones de buscar nuevo empleo y esto indudablemente es un grave problema personal y familiar.

Por último hemos de reseñar las importantes diferencias entre unas provincias y otras en lo que se refiere a listas de espera en el ámbito sanitario, estimando que es especialmente relevante el número de pacientes que se encuentran en esta situación León, seguidos de Salamanca o Burgos.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

PRIMERA: Que por parte del órgano competente se proceda a regular normativamente los plazos máximos de demora, tanto en las consultas de especialidades como en los procedimientos diagnósticos, haciendo extensivas a ambas prestaciones el sistema de garantías que, para las intervenciones



quirúrgicas, contempla el Decreto 68/2008, de 4 de septiembre, y en la forma reiteradamente solicitada por parte de nuestra Institución.

SEGUNDA: Que se adopten las medidas oportunas para evitar dilatados tiempos de espera, como los que se reflejan en este expediente, y las grandes diferencias entre los distintos hospitales, en los términos expresados por esta Procuraduría en otras ocasiones.

TERCERA: Que con la máxima urgencia se elaboren adecuados Planes de Contingencia eficaces para paliar los efectos que la pandemia ha tenido en la gestión de las listas de espera, arbitrando medios tanto personales como materiales para agilizar la reducción de las mismas y recuperar el tiempo en que éstas se han encontrado paralizadas para poder atender la situación de emergencia sanitaria.

CUARTA: Que por parte del órgano competente se proceda a agilizar, en caso de que no haya tenido lugar, la intervención de XXX, y se busquen soluciones eficaces para que los pacientes cuyas intervenciones no son prioritarias puedan ser tratados lo antes posible, no viendo así alterada su vida ordinaria más allá de lo estrictamente razonable y máxime cuando su vida laboral también depende de ello, como en el presente caso.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Sanidad en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López